PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
No. 4182.010.32.1.297-2026

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos -UAESP anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 4182.010.32.1.297-2026 la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la Calle 7 No. 4-70, Centro Cultural de Cali y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: *contratacion.uaespm@cali.gov.co*

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: *contratacion.uaespm@cali.gov.co*

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación No. 4182.010.32.1.297-2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS

ELEMENTOS ORNAMENTALES EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS
El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

CODIGOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación Tecnología	Servicios Profesionales de ingeniería	Ingeniería civil
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios contabilidad auditorias	Servicios de auditoria
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
39111600	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios consultoría Negocios administración corporativa
83101800	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicios eléctricos

83101900	Servicios públicos y servicios relacionados el sector publico	Servicios públicos	Conservación de energía

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP, aplicará la modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, efectuándola a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO prevista en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Es importante destacar que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con las normas previamente mencionadas. En esta modalidad de contratación, sólo es objetiva la selección que propenda por el ofrecimiento más favorable determinado por la propuesta técnica y la experiencia del oferente, siendo éstos los únicos criterios que deben ser considerados en la evaluación y ponderación de las ofertas.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que:
“(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de concurso de méritos.

Tanto el proceso contractual de concurso de méritos abierto como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, sin exceder la vigencia hasta el 20 de diciembre de 2026.

6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso establecido en la plataforma del Secop II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma

del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000), valor que incluye IVA, todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	N/A	N/A	N/A
	El Salvador	Sí	N/A	N/A	N/A
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998 - CAN		Sí	Sí	No	Sí

El análisis de los acuerdos comerciales indica que este proceso está respaldado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Esta normativa se aplica a todos los procedimientos de contratación de las entidades estatales de nivel municipal obligadas, sin importar el monto del contrato.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador y Guatemala que aplican para entidades de orden municipal) no procede para el presente análisis dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad dentro de la última actualización de Umbrales MiPymes 2025.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación ES SUSCEPTIBLE a limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso es inferior a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de $ 533.287.768.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1952 de 2019, además normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

11. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Distrito de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso por Concurso de Méritos No. 4182.010.32.1.297-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del numeral 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

El presente documento se entiende fechado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

Proyectó: Víctor Hugo Tascón Palomino – Contratista.
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Líder de Contratación.